



MH-DGA-RES-0026-2025

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSE. A LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL 2025.

Conoce esta Dirección General de Aduanas la **solicitud de prórroga** del plazo para presentar pruebas dentro del procedimiento ordinario iniciado contra el importador Auto Mercado SA, cédula jurídica 310100718622 y el auxiliar de la función pública aduanera Agencia de Aduanas Expeditors Mar y Tierra SA, cédula jurídica 310106203630, en su condición de responsable solidario y representante legal del importador, para los Documentos Únicos Aduaneros que se detallan en el presente procedimiento.

RESULTANDO

I-Que mediante resolución RES-DF-36-2021 del 19/02/2021, la Dirección General de Aduanas inicia procedimiento ordinario contra el importador Auto Mercado SA, cédula jurídica 310100718622 y el auxiliar de la función pública aduanera Agencia de Aduanas Expeditors Mar y Tierra SA, cédula jurídica 310106203630, en su condición de responsable solidario y representante legal del importador, para los Documentos Únicos Aduaneros que se detallan a continuación:

DUA	Línea	Fecha Aceptación	Número Factura transmitida al TICA	Descripción según factura transmitida al TICA	Código según factura	Partida Declarada	Partida Determinada
005-2018-148407	15	23/03/2018	INV798147	P.A. & CO Sangría 75 CL ALC 7% (c-6)	253A/6	220510000010	220600000091
006-2018-169588	18	17/10/2018	INV822760	P.A. & CO Sangría 75 CL ALC 7% (c-6)	253A/6	220510000010	220600000091
005-2018-560663	5	09/11/2018	INV826961	P.A. & CO Sangría 75 CL ALC 7% (c-6)	253A/6	220510000010	220600000091
005-2019-013236	7	10/01/2019	INV836962	P.A. & CO Sangría 75 CL ALC 7% (c-6)	253A/6	220510000010	220600000091
006-2019-070044	23	03/05/2019	INV849981	P.A. & CO Sangría 75 CL ALC 7% (c-6)	253A/6	220510000010	220600000091
005-2019-349835	7	16/07/2019	INV857767	P.A. & CO Sangría 75 CL ALC 7% (c-6)	253A/6	220510000010	220600000091
005-2019-489500	12	23/09/2019	INV870458	P.A. & CO Sangría 75 CL ALC 7% (c-6)	253A/6	220510000010	220600000091
005-2020-008159	15	08/01/2020	INV882971	P.A. & CO Sangría 75 CL ALC 7% (c-6)	253A/6	220510000010	220600000091
005-2020-037567	8	23/01/2020	INV887967	P.A. & CO Sangría 75 CL ALC 7% (c-6)	253A/6	220510000010	220600000091
005-2020-128501	7	11/03/2020	INV894138	P.A. & CO Sangría 75 CL ALC 7% (c-6)	253A/6	220510000010	220600000091
005-2020-371524	1	10/08/2020	INV906694	P.A. & CO Sangría 75 CL ALC 7% (c-6)	253A/6	220510000010	220600000091



II-Que mediante gestión 402-2021 del día 22/04/2021 la agencia de aduanas de cita solicita prórroga para la presentación de pruebas, en el territorio nacional y en el extranjero para mejor resolver. (Folios 98 al 110)

III. En el presente asunto se han respetado los términos y prescripciones legales.

CONSIDERANDO

I-Que de acuerdo con los artículos **196 inciso b)** de la Ley General de Aduanas y **582** del Reglamento de la Ley General de Aduanas; la autoridad aduanera podrá prorrogar mediante resolución motivada, de oficio o a instancia de la parte interesada, el plazo para la presentación de pruebas. Podrá prorrogar el plazo para la presentación de las pruebas hasta por 10 días hábiles en caso de que dichas pruebas se encuentren dentro del territorio nacional y un mes para las pruebas que se encontraren en el extranjero.

Por lo que, esta Dirección General le concede al administrado **el plazo de un mes calendario** para que aporte toda aquella prueba que se encuentra en el territorio nacional como en el extranjero.

II-Se le aclara a la parte que de conformidad con los artículos 196 inciso b) de la Ley General de Aduanas y 582 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el plazo otorgado, **es únicamente para presentar prueba dentro de este procedimiento**, iniciado con la resolución RES-DF-36-2021 del 19/02/2021 notificada el 26 de marzo del 2021.

POR TANTO

Con base en lo expuesto esta Dirección General de Aduanas declara: **PRIMERO:** Conceder al importador Auto Mercado SA, cédula jurídica 310100718622 y el auxiliar de la función pública aduanera Agencia de Aduanas Expeditors Mar y Tierra SA, cédula jurídica 310106203630, en su condición de responsable solidario y representante legal del importador, el **plazo de un mes calendario** para que aporte toda aquella prueba que se encuentra en el territorio nacional como en el extranjero, de conformidad con los artículos 196 inciso b) de la Ley General de Aduanas y 582 del Reglamento de la Ley General



de Aduanas. **Notifíquese:** Al importador y auxiliar de la función pública aduanera de cita.

JUAN CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Elaborado por: Johanna Víctor Arrieta, Abogada Dirección de Fiscalización	Revisado por: Yamileth Miranda Carvajal, Directora Dirección de Fiscalización

